



CONTRATO N° 095-2020-HMPP/GM

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 032-2020-HMPP/SERVICIOS (Segunda Convocatoria)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL VECINAL, RUTA PACHACHACA – HUACCHAL, DISTRITO DE YANACANCHA – PASCO – PASCO.

Conste, por el presente documento, la contratación del servicio que celebran de una parte, la **HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, con RUC N° 20176735725 domiciliada en la Plazoleta Municipal S/N Cercado, distrito de Chaupimarca de la provincia y región de Pasco; debidamente representada por su **GERENTE MUNICIPAL Mg. Felipe Gusman VIDAL COLCHADO**, identificado con DNI N° 08456180, autorizado por Resolución de Alcaldía N° 181-2020-A-HMPP-PASCO, en adelante **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el **CONSORCIO GAMA** conformado por:

- **PROYEC VITALE LITO GAMA E.I.R.L.**, con RUC N° 20602341942, con domicilio legal en Ca. José Carlos Mariátegui, PP.JJ. Columna Pasco, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, representado por su Gerente General el **Sr. Max Vinss QUISPE VELÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 72447031, con una participación y responsabilidad en la ejecución del servicio del 50%.
- **CONSTRUCTORA VILLA SHEKIMA. S.C.R.L.**, CON RUC N° 20489647614, con domicilio legal en Block Tahuantinsuyo, PP.JJ., Tahuantinsuyo, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, representada por su Gerente General **Sra. Cipriano VILLANUEVA GÁLVEZ**, identificado con DNI N° 04046215, con una participación y responsabilidad en la ejecución del servicio del 50%.

Consortio debidamente representado por su Representante Legal común, el **Sr. Max Vinss QUISPE VELÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 72447031, con domicilio legal en Ca. José Carlos Mariátegui, PP.JJ. Columna Pasco, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, de conformidad al **DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 - DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19** y su Anexo N° 16 respecto al procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario, mediante el cual el estado ha destinado recursos para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario, en virtud de ello, con fecha 30-09-2020, se adjudicó el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 032-2020-HMPP/SERVICIOS, (Segunda Convocatoria)** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL VECINAL, RUTA PACHACHACA – HUACCHAL, DISTRITO DE YANACANCHA – PASCO – PASCO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL VECINAL, RUTA PACHACHACA – HUACCHAL, DISTRITO DE YANACANCHA – PASCO – PASCO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 512, 791.81 (quinientos doce mil setecientos noventa y uno con 81/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Plazoleta Municipal S/N – distrito de Chaupimarca

<http://www.munipasgo.gob.pe>

063 - 423278 / 063 - 421740 Anexo: 31



MAX VINSS QUISPE VELÁSQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN



Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en pago único para la fase I y en pagos mensuales para las fases II y III (con excepción del pago por inventario de condición vial, que será en pago único).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.
- Informe de aprobación del inspector en cada fase.
- Pruebas de control de calidad de los materiales y ensayos.
- Constancia de NO ADEUDO firmado por la autoridad local.
- Las valorizaciones serán presentadas por el contratista de acuerdo a las Directivas emitidas por la Gerencia de Infraestructura de la entidad.

Los demás aspectos no previstos en el presente contrato, respecto a la forma de pago, se encuentran detallados expresamente en el **TÉRMINO DE REFERENCIA - BASES**, del presente procedimiento especial de selección, y son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las partes contractuales.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El egreso que genera el presente contrato será de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000713, de fecha 13 de julio de 2020 por la suma de S/. 541, 725.76 (quinientos cuarenta y un mil setecientos veinticinco con 76/100 soles); y de la Previsión Presupuestal N° 001-2020-HMPP-GPP-SGP, por la suma de S/. 99,264.00 (noventa y nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), con cargo al rubro 19, para lo cual se detallan la estructura presupuestal siguiente:

Crédito PPTO. : 0000000713.
Fuente de Financiamiento : 3. Recursos por operaciones oficiales de crédito
Rubro : 19. Recursos por operaciones oficiales de crédito.
Programa : 0138 reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte.
Producto : 3000133 camino vecinal con mantenimiento vial.
Actividad : 5006373 promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
Secuencia Funcional : 0190. Mantenimiento del camino vecinal tramo: RUTA PACHACHACA – HUACCHAL, DISTRITO DE YANACANCHA – PASCO – PASCO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA	MONTO	C.C.P
01	Carreteras, caminos y puentes no concesionados	2.3.2.4. 3.1	534,205.76	00000713
02	Estudios	2.3.2.7. 1.6	7,520.00	00000713

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A SUMA ALZADA
CCI : 0110321010005228377 correspondiente al Banco BBVA - Continental
OPERADOR TRIBUTARIO : PROYEC VITALE LITO GAMA E.I.R.L., con RUC N° 20602341942



CONVOCIO GAMA
MAX V. VELASQUEZ
REPRESENTANTE COMUN



CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatrocientos setenta y cinco (475) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Los demás aspectos no previstos en el presente contrato, respecto del plazo de la ejecución de la prestación, se encuentran detallados expresamente en el **TÉRMINO DE REFERENCIA - BASES**, del presente procedimiento especial de selección, y son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las partes contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el término de referencia, las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los demás aspectos no previstos en el presente contrato, se encuentran detallados expresamente en el **TÉRMINO DE REFERENCIA - BASES**, del presente procedimiento especial de selección, y son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las partes contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA cumplirá con:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO
1	Wilber Daniel AYCACHI PAYE	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE
2	Richard Aldon FLORES ATACHAGUA	INGENIERA CIVIL	ASISTENTE DEL RESIDENTE

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

Asimismo, el contratista para sustentar su pretensión de retención adjunto la acreditación del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE.

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el inspector en cada fase encargado del servicio y por el área usuaria.

Los demás aspectos no previstos en el presente contrato, respecto A LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN, se encuentran detallados expresamente en el **TÉRMINO DE REFERENCIA - BASES**, del presente procedimiento especial de selección, y son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las partes contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente




CONSORCIO SAMA
MAX Y CARLOS VELAZQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN



por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso en conformidad del artículo 162 del Reglamento del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
Incumplimiento del uso de señales de seguridad para realizar las actividades	Se aplicará 2 UIT por el incumplimiento	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes,	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector





CONSORCIO CAMA
 MAX V. VELAZQUEZ
 REPRESENTANTE COMUN



gafas y mascarillas)	implementos de seguridad	
En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
Ausencia del Ing. Residente del servicio	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
No disponer del número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos	Se aplicará una (1) UIT por cada día de ausencia de número mínimo de equipos y maquinarias	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
No zarandear el material de afirmado en cantera	Se aplicará dos (2) UIT por cada evento que se detecte	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada informe	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector

Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

ACTIVIDADES	UNIDAD	TOLERANCIA	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
Limpieza de calzada	Km	Menos de 3 obstáculos en 1 km.	Cuando la cantidad de obstáculos supera la tolerancia se aplicará 0.25 de la UIT por cada Km observado	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
Bacheo	m2	Menos de 10 baches de 0.50m x 0.50 x 0.15m en 1 km.	Cuando la cantidad de baches supera la tolerancia se aplicará 0.5 de la UIT por cada Km observado	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
Desquinche	m3	1 m3 por km	Cuando la cantidad de m3 supera la tolerancia se aplicará 0.25 de una UIT por cada Km observado	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
Remoción de derrumbes	m3	1 m3 por km	Cuando la cantidad de m3 supera la tolerancia se aplicará 0.5 UIT por cada Km observado	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
Limpieza de cunetas	M	Máximo 25% del área de la sección transversal	Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará 1 UIT	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
Limpieza de alcantarillas	Und	Máximo 20% del área de la sección transversal.	Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará 0.5 de la UIT por cada alcantarilla observada	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
limpieza de badén	m2	Máximo 30% de la superficie.	Cuando el porcentaje supera la tolerancia se	Se descontará en cada pago conforme al informe

Plazuela Municipal S/N - distrito de Chaupimarca

<http://www.munipasco.gob.pe>

063 - 423278 / 063 - 421740 Anexo: 31



CONSORCIO GAMA
MAXIMO VILLALBA
PRESIDENTE COMUN



			aplicará 0.5 de la UIT por cada badén observado	del Inspector.
Limpieza de zanja de coronación	M	Máximo 30% de la sección transversal.	Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará 0.25 UIT	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
Limpieza de pontones	Und	Deberá permanecer siempre limpia	En caso de no cumplir la tolerancia se aplicará 0.25 UIT por cada pontón observado	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
Encauzamiento de pequeños cursos de agua	M	Máximo 20% del área de la sección transversal.	Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará una 0.5 UIT por cada curso de agua observado.	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
Roce y limpieza	m2	Máximo 45 cm.	Cuando supera el valor de la tolerancia se aplicará 0.25 UIT	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
Conservación de las señales	und	Incumplimiento inferior a 1 señal por km.	Cuando supera la cantidad de la tolerancia se aplicará 0.25 de la UIT por cada señal observada.	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
Reforestación	und	Zonas estables sin reforestar a lo largo del camino	Cuando no se haya reforestado zonas inestables conforme al cronograma se aplicará 0.25 de la UIT por cada zona inestable sin reforestar.	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
Vigilancia y control	km	Incumplimiento no mayor a 15 días.	Cuando supera la cantidad de la tolerancia se aplicará 0.25 de la UIT por cada día observada.	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
Reparación de muros secos	m3	Menos de 5 m de muro en mal estado en un (1) km de carretera	En caso de no cumplir la tolerancia se aplicará 0.25 de la UIT por cada muro observado	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
Reparación de pontones	und	Pontones en buen estado	En caso de no cumplir la tolerancia se aplicará 0.5 UIT por cada pontón no reparado	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.



CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector

CONSORCIO GAMA
MAXIMILIANO VILLALBA
PRESIDENTE COMUN



inspector dentro del plazo otorgado		
Incumplimiento del uso de señales de seguridad para realizar las actividades	Se aplicará 1 UIT por el incumplimiento	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes, gafas y mascarillas)	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT)	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
Ausencia del Ing. Residente del servicio	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
No usar material seleccionado de cantera para el Bacheo	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe.	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
No utilizar movilidad adecuada para transporte de personal (trabajadores) y herramientas	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y





personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Plazoleta Municipal S/N Cercado, Distrito de Chaupimarca Provincia y Región de Pasco
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Ca. José Carlos Mariátegui, PP.JJ. Columna Pasco, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, con correo electrónico: maxdimr@gmail.com y al número telefónico 945430345; información consignado por el contratista mediante declaración jurada.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por seis (6) ejemplares, con un mismo tenor en señal de conformidad en la ciudad de Cerro de Pasco, a los 16 días del mes de octubre de 2020.

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
 "LA ENTIDAD"
 Mg. Felipe Gusman Vidal Colehado
 GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO GAMA
 MAX Y. GUÍPE VELASQUEZ
 REPRESENTANTE COMUN
 "EL CONTRATISTA"